Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 130 - 2024-MPCH/A

Chiclayo, 26 FEB. 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El expediente 568430-2023 mediante el cual los señores **ALEJANDRO PAUL CAMINO VERA** y **MILAGROS DEL ROSARIO HANANEL VALDIVIESO** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el día 15 de mayo del año 1993, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°800-2023-MPCH/A de fecha 27 de noviembre del 2023,** se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13 del Reglamento de de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6º del artículo 20º de la ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la disolución del vínculo matrimonial del señor **ALEJANDRO PAUL CAMINO VERA** y la señora **MILAGROS DEL ROSARIO HANANEL VALDIVIESO,** quienes contrajeron matrimonio civil el día **15 de mayo del año 1993** en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **Disponer** la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA